



**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR
PRECIO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal en los montes de utilidad pública nº 141, denominado "Cotera del León", y 148, "Mesas del Puerto" sito en el T. M. de El Espinar (Segovia), para Lote 01OR, 5.566 pies de P.sylvestris, 1.800 m³ cc. EXP. C/003/2016

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 25.200,00 euros.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



La duración del plazo del aprovechamiento forestal en los montes de utilidad pública 141 y 148 del T.M. de El Espinar (Segovia), será de 18 meses.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 25.200,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el [Presidente].

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia Plaza de la Tierra 3, en horario de atención al público de 9h a 14h, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en



el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación del aprovechamiento forestal en los montes de utilidad pública 141 y 148 del CUP de Segovia». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**



— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º _____, conocido como _____, sito en _____, para _____ [detallar la naturaleza y el objeto del mismo, por ejemplo: maderas y leñas, biomasa forestal, corcho, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes, etc.], por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y



comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 10 días máximo, desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de 5 días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Comunidad.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Segovia, a 30 de noviembre de 2016



La Presidenta,

Fdo. : Dña. Clara Luquero Nicolás.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO PARTICULARES QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 01OR/2017 EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 141 "COTERA DE EL LEÓN" Y Nº 148 "MESAS DEL PUERTO", TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESPINAR, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que regirán el aprovechamiento del lote de madera 01/OR/2017 en los montes de U.P. Nº 141 y 148, término municipal de El Espinar:

- o Término municipal: El Espinar
- o Nombre del monte: "Cotera de El León" y "Mesas del Puerto".
- o Nº del CUP: 141 y 148
- o Nº del Elenco: -
- o Pertenencia: Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia"
- o Monte certificado: Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008
- o Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAA17
- o Localización:

MONTE	CUARTEL	TRAMO	RODAL	VOLUMEN	Nº PIES
148	1B		17	600	1608
148	1B		12	650	3093
141	2B		24	550	865

- o Cosa cierta: *Pinus sylvestris* con 1800 m³
- o Tipo de corta: Mejora.
- o Datos por clase diamétricas:

pies por clase dimétrica		
CD	Pies	Mcc
<10	523	
10-20	1873	
20-30	2269	
30-40	715	



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

40-50	148	
50-60	31	
60-70	7	
	5566	1.800

- o Determinación de los pies a cortar: Son objeto del mismo, ejemplares de pino silvestre señalados y según los datos que figuran en los cuadros anteriores. Se excluyen aquellos que puedan afectar a la seguridad de los trabajadores por presencia líneas aéreas de alta tensión o la seguridad de las propias líneas salvo que cuente con el permiso de sus titulares cumpliendo las condiciones que estas establezcan para su ejecución y siempre de acuerdo a la normativa sectorial vigente.

Aspectos económicos y plazos:

- a) Valor de tasación base: **25.200,00 €** (veinte y cinco mil doscientos euros) base imponible.
- b) Modalidad de aprovechamiento: a riesgo y ventura.
- c) Plazo de ejecución:
 - **18 (dieciocho) meses.**
- d) Periodo hábil: **del 1 de octubre al 31 de mayo. Junio y septiembre autorizables dependiendo de las condiciones meteorológicas, de lo establecido en la correspondiente orden de incendios y del desarrollo de la campaña de prevención y extinción de incendios forestales.**
- e) Periodos inhábiles de 1 de junio a 30 de septiembre y los establecidos en la Instrucción 02/DGMN/05, de 16 de junio, de la Dirección General de Medio Natural sobre criterios de gestión forestal compatibles con la conservación de las especies de aves y quirópteros asociados a hábitats forestales". Las áreas de gestión condicionada y restringida de especies catalogadas serán las establecidas por personal de este Servicio
- f) Forma de eliminación de restos del aprovechamiento: mediante trituración o extracción en las franjas de 50 m de ancho a lo largo de caminos forestales, calles de LAT y cortafuegos, y 15 m de distancia a los cauces. Si por cuestiones técnicas no se pueden extraer o eliminar de manera mecanizada, se picarán las copas con motosierra no dejando leñas de más de 40 cm de longitud de diámetros superiores a 6 cm..
- g) Obligaciones derivadas del P.C.T.F: **1.550 €.**

Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El 15% del importe de adjudicación y las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario y a la Entidad Propietaria. Las obligaciones



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

derivadas del P.C.T.F. también serán ingresadas en el fondo de mejoras del monte. La cuenta corriente del fondo de mejoras es nº ES89 20387627876400001574, "Comisión Provincial de Montes", de BANKIA, concepto: "01OR-2017-MAD-141_148

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

1. Serán de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará en lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos Pliegos citados fueron publicados, respectivamente, en los "Boletines Oficiales de la Provincia" números 82 y 83, de fechas 9 y 11 de julio de 1975.
2. También será de aplicación lo establecido para la corta y saca de madera y para el manejo de restos de corta lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama" aprobado por decreto 4/2010 de 14 de enero, en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible PEFC y en el documento de Ordenación vigente del Monte. Todos estos documentos pueden ser consultados en las oficinas de este Servicio y en el Ayuntamiento, por parte del adjudicatario.
3. El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos, autorizaciones y permisos, y cumplir la normativa vigente en lo referente a esta actividad como autorización de afección a otros bienes posiblemente afectados de otras Administraciones o naturaleza jurídica, normativa de seguridad y salud, seguridad social, maquinaria y aperos, etc.

LICENCIA

4. El adjudicatario procederá a la obtención de la licencia del aprovechamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

ENTREGA

5. La entrega de la zona objeto de los trabajos de aprovechamiento se hará mediante Acta que deberá ser suscrita conjuntamente por los representantes del adjudicatario, de la Entidad Propietaria y personal de este servicio. Este acta deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote del Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de obtención de la licencia.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLAZO DE EJECUCIÓN

6. El plazo de ejecución se extenderá dieciocho (18) meses contados desde la fecha de formalización del contrato. Durante este plazo deberá quedar concluido por completo el aprovechamiento, incluido eliminación de restos, restauración de caminos deteriorados, calles de desemboque, etc.
7. De acuerdo con la Instrucción 06/DGMAN/2005, de 18 de noviembre, sobre la concesión y tramitación de prórrogas en el plazo de ejecución de aprovechamientos forestales, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.
8. En las prórrogas motivadas por causas ajenas al adjudicatario, se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de la prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de SEIS (6) meses.
9. En las prórrogas motivadas por causas imputables al adjudicatario, se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de la ejecución, sin que exceda de TRES (3) meses y con una penalización diaria igual a un 0,08% del precio de adjudicación.
10. Si la prórroga se solicitase con menos de un mes de antelación antes de la finalización del plazo de ejecución y por parte del Servicio se concediese dicha prórroga, o bien no fuese solicitada por el adjudicatario sino concedida "de oficio" por el Servicio Territorial, se establecerá una penalización diaria del 0,1% sobre el importe de adjudicación por cada día hábil de la ejecución del aprovechamiento, concediéndose por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, no excediendo en ningún caso de TRES (3) meses.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

11. La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio territorial de Medio Ambiente. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Jefatura de la Comarca Forestal en el que se ubique el aprovechamiento, en los teléfonos que se indiquen en el ACTA DE ENTREGA, o bien en las oficinas del Servicio Territorial.
12. El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.
13. El adjudicatario deberá poner en conocimiento de la Jefatura de la Comarca Forestal los daños inevitables durante la ejecución del aprovechamiento.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

14. Los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, o en su caso desde el acta de entrega parcial o final, cuando se realice medición y liquidación final en volumen. En el resto del año el plazo máximo será de un mes.
15. Por parte del adjudicatario, será obligado la eliminación mediante motosierra o desbrozadora (en función de las dimensiones) de aquellos daños considerados como inevitables, sean pies maderables o no, que hayan sido afectados durante la ejecución del aprovechamiento, previo aviso al Centro Forestal correspondiente
16. El personal de este Servicio podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.
17. El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento. La conclusión de dicho periodo da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en dos meses.
18. No podrá realizarse trabajos o carga de madera durante los fines de semana (sábados y domingos), días festivos o fuera de las horas de luz. Los horarios especiales deberán ser autorizados, si ello procediese, por este Servicio.

APEO Y DESRAMADO

19. La Corta se realizará sobre los pies determinados en este pliego en ejemplares de *Pinus sylvestris*, no permitiéndose la corta de otros ejemplares.
20. El apeo se realizará mediante motosierra y/o procesadora en aquellas zonas en las que las condiciones técnicas así lo permitan, siempre previa aprobación de este Servicio. **No se permite la apertura de calles sistemáticas con procesadora.**
21. Los trabajos de corta no podrán realizarse cuando exista viento que pueda alterar la caída del pie a apeo.
22. En el apeo se dirigirá, en la medida de lo posible, la caída de los pinos hacia zonas donde no se ocasionen daños sobre otros pies o regenerado. Se atara con cable de tractor los pies cuya dirección de caída sea necesario variar.
23. La altura máxima del tocón será de diez (10) centímetros desde su base.
24. Los fustes apeados se aprovecharán, de ser posible, hasta los ocho (8) centímetros en punta delgada.
25. Excepcionalmente se podrá exigir la poda en pie de arbolado destinado a su corta que se encuentre en zonas de pimpolladas conseguidas, para evitar daños sobre estas
26. Se cuidará especialmente la dirección de caída en el apeo del arbolado, para evitar



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

daños en la vegetación de los alrededores, así como para evitar daños al árbol que se está cortando.

27. En caso de quedar algún árbol tenido, este deberá terminar de apearse usando cable de tractor. Nunca se podrá tirar otro árbol encima para finalizar el derribo. La finalización de la caída no podrá demorarse, quedando prohibido dejar pies tenidos.
28. Si sobre algún pie objeto del aprovechamiento se observase la existencia de nido, este no podrá ser apeado.
29. EL adjudicatario no podrá permitir el trabajo de otras personas ajenas a su personal mientras se desarrolla el aprovechamiento.
30. De existir presencia de regenerado bajo el arbolado objeto del aprovechamiento no se permitirá cortar más de 80 pies sin que estos sean retirados de la cama, procurando que la caída de otros pies sea sobre la zona que ha dañado otro árbol en su caída.
31. El desramado se realizara con motosierras en cama. Debiéndose eliminar las ramas a ras del tronco no pudiéndose dejar pitones sobre los fustes. En caso de utilizar procesadora los requerimientos serán idénticos.
32. El despunte y tronzado se realizara con corte recto evitando dejar astillas. Estas astillas tampoco se podrán dejar sobre tocón.

DESEMBOSQUE

33. Los caminos, calles de desembosque y arrastraderos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con la corta, como pies apeados, copas, maquinaria o vehículos estacionados, etc.
34. La saca se realizara mediante caballerías, skider o autocargador
35. Para la realización del aprovechamiento se utilizaran las pistas y arrastraderos existentes y señalados en el Acta de entrega. No se podrá abrir ningún arrastradero, calle de desembosque o similar sin autorización escrita de este Servicio.
36. En lugares de gran pendiente o de elevada pedregosidad o bien en zonas frágiles desde el punto de vista de conservación de flora y fauna, de abundancia de pimpolladas etc., el servicio podrá exigir al adjudicatario el arrastre de la madera con el concurso de caballerías, con la prohibición del uso del tractor forestal, salvo en las zonas aledañas a las señaladas, en que se podrán utilizar los cables de éstos para el arrastre de la madera
37. Queda estrictamente prohibida la saca y arrastre por cauces de ríos y arroyos, aún cuando estén secos.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

38. En caso de tener que cruzarse el cauce de un río o arroyo, el punto y las condiciones de vadeo quedaran establecidas en el acta de entrega. Se podrá exigir al adjudicatario el uso de estructuras para realizar el cruce.
39. Una vez finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario del mismo deberá realizar cortes en los arrastraderos no distanciados más de 25 m, y en el caso de daños inadmisibles proceder a su restauración; así mismo, el adjudicatario estará obligado a repasar con la pala del skidder, con máquina mixta o similar, con bulldozer o motoniveladora las calles de desembosque y caminos utilizados, incluido el repaso y limpieza de cunetas y pasos de agua de los mismos, si existieran antes del aprovechamiento.
40. En la reunión de trozas, se evitarán los abanicos de troncos en el arrastre.
41. Los arrastres nunca se llevarán a cabo en trozas de más de 11 metros de longitud, salvo autorizaciones expresas de este Servicio.
42. La anchura del abanico de troncos sacados por el tractor forestal (o rastra) nunca será mayor que el punto más estrecho del arrastradero que se esté utilizando, para evitar daños al arbolado en la trocha de arrastre. Cuando en una trocha de arrastre se puedan producir daños a los árboles en pie de las zonas aledañas, se protegerán éstos convenientemente para evitar los mismos.
43. Queda expresamente prohibido el arrastre de trozas con "pitones" (muñones de ramas en trozas mal desramadas, al no realizar la corta de las mismas a ras del fuste)
44. Los arrastres de madera cortada se efectuarán fuera de los periodos de lluvia y preferiblemente sobre terreno seco o helado, con el fin de ocasionar el menor daño posible.
45. En particular, las operaciones de saca de madera a cargadero con skider o autocargador no podrán realizarse cuando se produzcan sobre las calles secundarias roderas de más de 40 cm, y de 25 cm en las principales, ni cuando por las condiciones de lluvia continuada en ausencia de heladas provoque un estado del terreno susceptible de sufrir roderas de las dimensiones anteriores.
46. Queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces.

ACTA DE CONTADA EN BLANCO

47. El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente al Centro Comarcal Forestal correspondiente, procediéndose a continuación al levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADO EN BLANCO PARCIALES. En el ACTA DE CONTADA EN BLANCO quedará reflejado, si el número de tocones coincide con el de árboles entregados, los daños evitables e inevitables y los árboles no cortados.
48. Cuando por razones de urgencia o fuerza mayor según las circunstancias previstas



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

en el artículo 50 de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, fuera necesario el aprovechamiento extraordinario del arbolado afectado, y siempre que su volumen no exceda del 25% del volumen del total del aprovechamiento, se podrá ofertar al adjudicatario la extracción del mismo, indicándole los plazos y condiciones técnicas para su extracción, para que se pronuncie en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles**. En caso favorable, al término de la ejecución de ese aprovechamiento extraordinario se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y se emitirá una liquidación complementaria, valorada al precio de adjudicación o inferior en caso de deterioro. El adjudicatario quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de **veinte (20) días naturales** a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación

49. Si el lote conlleva liquidación final en volumen o en peso, éstas se realizará mediante la suma de todas las cubicaciones realizadas en las operaciones de contada en blanco para la obtención el valores parciales o el final una vez concluido el aprovechamiento
50. Al término de la totalidad del aprovechamiento (y en caso de aprovechamientos fraccionados, al término de cada fracción) se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación correspondiente. En el caso de que dicha liquidación arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de **veinte (20) días naturales** a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación. En caso contrario, se procederá a la devolución de la cuantía que le corresponda.
51. Sin perjuicio de que se realice la correspondiente liquidación final, cuando de las mediciones parciales efectuadas por el Servicio se deduzca que se ha superado ya la cuantía prevista para el aprovechamiento sin haberse completado el mismo en toda la superficie demarcada, el Servicio podrá disponer la realización de liquidaciones anticipadas complementarias, pudiendo proponer la suspensión de la ejecución del aprovechamiento en tanto no se acredite el ingreso de dichas liquidaciones.

ELIMINACIÓN DE RESTOS DE CORTA Y LEÑAS.

52. La ejecución del aprovechamiento no se dará por finalizada hasta que las leñas y restos del monte hayan quedado extraídos y/o eliminados en el monte según se establezca en el apartado "FORMA DE ELIMINACION DE RESTOS" del presente pliego, y así mismo completado en el ACTA DE ENTREGA.
53. En caso de trituración mecanizada o extracción de las leñas de copa, las dimensiones máxima de restos finales admitidas serán: diámetro medio 8 cm y longitud de troza 40 cm. En caso de que el adjudicatario opte por el aprovechamiento de biomasa, deberá utilizar los mismos cargaderos de que se disponga para el aprovechamiento de fustes. Extraída la biomasa, la dimensión máxima de restos sobre el terreno será igual a la indicada anteriormente. No se permite la trituración de restos sobre pistas ni cortafuegos.
54. En el caso de que las leñas sean vecinales y transcurrido el plazo que este servicio



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

establezca a la Entidad Propietaria para que procedan a su retirada, la eliminación de los restos sobrantes corresponde al adjudicatario.

CARGA Y TRANSPORTE

55. En el momento de producirse la entrega del aprovechamiento se procederá, por parte del Servicio, a señalar los lugares destinados a cargadero, que deberán ser escrupulosamente respetados por el adjudicatario
56. Una vez efectuada la operación de contada en blanco, en el cargadero, el adjudicatario podrá clasificar y tronzar la madera para su posterior retirada del monte.
57. La carga de madera en el monte para la salida del mismo estará sometida a control por parte del personal del Servicio.

RECONOCIMIENTO FINAL

58. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al personal de este servicio con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.
59. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado correcto de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado adecuado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.
60. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio, el adjudicatario o su representante y un representante de la Entidad Propietaria si ésta lo considera oportuno. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.
61. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.
62. En aquellos casos en que a juicio del Servicio los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

RESPONSABILIDADES

63. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente pliego dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación en materia de Montès.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

64. De acuerdo con la "ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León", en su artículo 8 apartado 3. "La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar, para ello se definen como medios de extinción mínimos dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos". Así mismo, y según el artículo 9, apartado 2, "Los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciando entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina."
65. En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, tño. 921417230, o al 112, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos Forestales de esta Consejería, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.
66. En época declarada de peligro alto de incendios no se realizará la eliminación de restos por trituración, salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
67. En el caso de que el apartado relativo a "ÉPOCA DE CORTA" del presente pliego de condiciones contemple la posibilidad de ejecución del aprovechamiento en los meses de junio y septiembre, durante dichos meses los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo. Así mismo, las labores inherentes al aprovechamiento, exceptuando la carga y transporte de madera, deberán ser paralizadas por el adjudicatario siempre que las condiciones meteorológicas prevean una temperatura superior a 30°C y/o una velocidad del viento superior a 20 km/h. Los valores de predicción a tener en cuenta serán los expuestos, a las 12:00 horas del día anterior a la paralización, por la Agencia Estatal de Meteorología en su página web para el término municipal en el que se ubique el aprovechamiento. Dicha suspensión será de aplicación una hora antes a aquella en la que se cumpla al menos una de las condiciones meteorológicas anteriores.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

68. El aprovechamiento podrá ser paralizado por motivos inherentes a la realización de



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

otros aprovechamientos o actividades autorizadas en el mismo monte. En particular, en el caso del aprovechamiento cinegético, el adjudicatario será avisado con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en la que deba paralizarse el aprovechamiento, momento en el que se le indicará la fecha en la que pueda continuarse con el mismo, y no tendrá derecho a indemnización alguna por esta paralización. En todo caso, y de acuerdo con el ap. 3 del art. 45, de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se velará por posibilitar la compatibilidad entre aprovechamientos.

69. En el ACTA DE ENTREGA del presente aprovechamiento deberá quedar recogida la forma de apeo de la madera propuesta por el adjudicatario. En el caso de que la corta se realice de forma manual con motosierra, y siempre que el apartado de ÉPOCA DE CORTA contemple la posibilidad de ejecución en el mes de junio, las operaciones de apeo, desrame y tronzado deberán quedar finalizadas antes del 15 de junio.

En Segovia, a 23 de noviembre de 2016

EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

Fdo: Fco. Javier Plaza Martín.

LA JEFA DE LA SECCIÓN

TERRITORIAL DE O. Y M. I

Fdo: Patricia Riquelme Osado

